

## MINISTERIO DE DEFENSA

**22446** REAL DECRETO 2199/1980, de 24 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Interventor del Ejército don Manuel González Aguirre.

En consideración a lo solicitado por el General Interventor del Ejército, don Manuel González Aguirre, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**22447** ORDEN número 111/00963/1980, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Pintos Barcia.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eugenio Pintos Barcia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 25 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don Juan Carlos Esquévez Fernández-Novoa, en nombre y representación de don Eugenio Pintos Barcia, contra la resolución del Ministerio de Defensa de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y ocho, que denegó al citado recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, la cual anulamos por contraria a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento con efectos desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, fecha del ascenso a Sargento; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**22448** ORDEN número 111/00964/1980, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Simal Sanz.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Simal Sanz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 22 de junio y 5 de octubre de 1978, del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Jesús Simal Sanz, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veintidós de junio y cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento con efectividad desde la fecha de la creación del devengo; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**22449** ORDEN número 111/00965/1980, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de abril de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcial Sánchez Arribas.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Marcial Sánchez Arribas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 14 de noviembre y 22 de agosto de 1978, del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Marcial Sánchez Arribas, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y veintidós de agosto de igual año, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento con efectividad de uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**22450** ORDEN número 111/00966/1980, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de abril de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Samaniego Mayo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Samaniego Mayo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 2 de noviembre y 7 de agosto de 1978, del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, en nombre y representación de don Carlos Samaniego Mayo, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas dos de noviembre y siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento con efectividad desde el uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.